

1 efectos como AB y -II- SQM SALAR S.A., rol único
2 tributario número setenta y nueve millones seiscientos
3 veintiséis mil ochocientos guión K, sociedad anónima
4 chilena del giro u objeto de su denominación debidamente
5 representada, según se acreditará, por los señores
6 PATRICIO CONTESSE GONZÁLEZ, chileno, casado, empleado,
7 cédula de identidad número seis millones trescientos
8 cincuenta y seis mil doscientos sesenta y cuatro guión
9 cinco y PATRICIO DE SOLMINIHAC TAMPIER, chileno, casado,
10 ingeniero, cédula nacional de identidad número seis
11 millones doscientos sesenta y tres mil trescientos dos
12 guión seis, todos domiciliados para estos efectos en
13 calle El Trovador número cuatro mil doscientos ochenta y
14 cinco, piso seis, Comuna de Las Condes, Región
15 Metropolitana, de paso por ésta, en adelante, también e
16 indistintamente denominada para estos efectos como SQM.
17
18 Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su
19 identidad con las cédulas antedicha y declaran o exponen
20 lo siguiente: PRIMERO. DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE
21 AGUAS. UNO. Uno. AB es actual, válida, y legalmente
22 dueña, propietaria y titular única, exclusiva, excluyente
23 y absoluta, con todas y cada una de las facultades y
24 atributos propios del dominio de los derechos de
25 aprovechamiento de aguas superficiales de carácter
26 consuntivo y de ejercicio permanente y continuo por un
27 caudal total de ciento diez litros por segundo de agua
28 que se captan desde la Bocatoma número Uno de la
29
30

PATRICIO CATHALIFAUD MOROSO

Notario Público

Tercera Notaría Calama

Avda. Granaderos N° 2007 Fono-Fax 341994

notariacathalifaud@terra.cl

1 Vertiente o Quebrada Aguas Blancas -ubicada en la Comuna
2 de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta- y que
3 corresponde al "punto" ubicado en las Coordenadas
4 Universales Transversales de Mercator siete millones
5 cuatrocientos veintisiete mil novecientos cuarenta y seis
6 metros Norte y seiscientos cuatro mil ciento cincuenta y
7 tres metros Este. Lo anterior, además, según consta en el
8 Plano que ha sido preparado y aceptado de común acuerdo
9 por las partes y que, firmado por las mismas, se adjunta
10 como parte integrante y como Anexo Uno de este Contrato
11 para todos los efectos a que pueda haber lugar; documento
12 que consta de dos hojas, el cual, queda protocolizado a
13 solicitud de las partes -con esta misma fecha-, al final
14 del Registro de Instrumentos Públicos de esta Notaría
15 bajo el número mil ciento ochenta y seis,
16 correspondiente bimestre mayo-junio del año en curso. AB
17 adquirió dichos derechos de aprovechamiento en virtud de
18 sentencia judicial de fecha treinta de mayo de mil
19 novecientos noventa y siete recaída en procedimiento de
20 regularización de derechos de aprovechamiento de aguas,
21 causa rol número cuatro mil veinte del Segundo Juzgado
22 de Letras en lo Civil de Calama y como resultado de la
23 posterior inscripción de la misma a nombre de AB a fojas
24 setenta y ocho número sesenta y tres del Registro de
25 Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de El
26 Loa-Calama correspondiente al año mil novecientos noventa
27 y siete. Dicha inscripción se encuentra actualmente



1 vigente a nombre de AB y produciendo todos sus efectos
2 propios. UNO. Dos. AB puede válida, legal, contractual y
3 libremente captar desde dicha Becatoma número Uno -por sí
4 o por quienes representen sus derechos- y
5 consiguientemente disponer de a lo menos tres millones
6 cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta
7 metros cúbicos anuales, esto es aproximadamente, ciento
8 diez litros de agua por segundo, en adelante, todos tales
9 metros cúbicos o litros, también e indistintamente
10 denominados para estos efectos como las Aguas. UNO. Tres.
11 Para los efectos de este contrato, la expresión "las
12 aguas" se entenderá referida al volumen y caudal total de
13 aguas provenientes del ejercicio del derecho de
14 aprovechamiento individualizado en el número UNO. Uno de
15 la presente cláusula. Del mismo modo, la expresión "aguas
16 de suministro" se entenderá referida a la cantidad de
17 cuatro mil setecientos cincuenta y dos metros cúbicos por
18 día, equivalentes a cincuenta y cinco litros por segundo
19 de agua y que son objeto del presente contrato de
20 suministro a SQM. Por último, la expresión "aguas de
21 regadío" se entenderá referida al saldo total de "las
22 aguas" menos "las aguas de suministro". SEGUNDO.
23 SUMINISTRO DE LAS AGUAS. CONDICIONES SUSPENSIVAS. DOS.
24 Uno. AB, conforme con lo expuesto en la Cláusula Primera,
25 numeral UNO.Tres precedente, viene por este acto en
26 obligarse a entregar a SQM la totalidad de las aguas de
27 suministro en forma continua y sin interrupciones en el
28
29
30

PATRICIO CATHALIFAUD MOROSO

Notario Público

Tercera Notaría Calama

Avda. Granaderos N° 2007 Fono-Fax 341994
notariacathalifaud@terra.cl

1 Punto de Entrega mencionado en el párrafo siguiente. SQM
2 ocupará y consumirá las aguas de suministro en una o más
3 de las diversas operaciones minero-industriales que SQM
4 desarrolla y desarrollará y que, respecto de las
5 actuales, son plenamente conocidas por AB. DOS. Dos. Las
6 aguas de suministro serán captadas de una Bocatoma a la
7 que AB trasladará el Punto de Captación, ubicada en las
8 Coordenadas Universales Transversales de Mercator siete
9 millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos
10 millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos
11 cincuenta y nueve metros Norte y seiscientos tres mil
12 novecientos noventa metros este, en adelante, también e
13 indistintamente denominado para estos efectos como el
14 Punto de Captación, o de aquel otro punto de captación a
15 que éste sea trasladado por AB, para solicitar lo cual AB
16 requerirá necesariamente la aprobación expresa y escrita
17 de SQM; y entubadas y consiguientemente trasladadas por
18 un ducto o cañería hasta el lugar en que AB deberá
19 entregar las mismas a SQM, en adelante, también e
20 indistintamente denominado para estos efectos como el
21 Ducto Uno y que se encontrará, tal lugar, en el "punto"
22 ubicado en las Coordenadas Universales Transversales de
23 Mercator Siete millones cuatrocientos veintidós mil
24 quinientos noventa y nueve metros Norte y quinientos
25 noventa y nueve mil ochocientos noventa metros Este, en
26 adelante, también e indistintamente denominado para estos
27 efectos como el Punto de Entrega y que se encuentra en
28 las cercanías del "Pozo Mullay" de dominio de S



1 punto de entrega, no obstante, podrá ser modificado de
2 común acuerdo por las partes. SQM, entonces, recibirá las
3 aguas de suministro en el Punto de Entrega y las
4 incorporará al ducto o cañería que ya ha construido o
5 instalado en dicho sector para trasladar las aguas de
6 suministro del "Pozo Mullyay" hacia sus diversas
7 operaciones minero-industriales, en adelante, también e
8 indistintamente denominado para estos efectos como el
9 Ducto Dos. Así, el Ducto Dos, actualmente existente,
10 podrá también contener y trasladar las aguas de
11 suministro hacia los lugares que procedan en conjunto con
12 el todo o parte o excluyendo las aguas del "Pozo Mullyay".
13 El emplazamiento del ducto será uno de los que se señalan
14 de manera alternativa en el Plano-Anexo Uno ya indicado.
15 La determinación final del trazado de entre las
16 alternativas señaladas, dependerá de la evaluación que se
17 haga de ello considerando la factibilidad técnica,
18 aprobaciones ambientales y demás aspectos pertinentes
19 que se deberán considerar. DOS, Tres, AB deberá obtener
20 todas las autorizaciones que sean necesarias para que SQM
21 pueda realizar los trabajos que procedan en el Punto de
22 Captación y que permitan captar, medir, entubar y
23 trasladar las aguas de suministro. Dichos trabajos serán
24 de cuenta y costo de SQM como también la consiguiente,
25 continua y adecuada mantención, reparación de la Bocatoma
26 número Uno. Asimismo, AB deberá obtener las
27 autorizaciones pertinentes para que SQM pueda construir o
28
29
30

PATRICIO CATHALIFAUD MOROSO

Notario Público

Tercera Notaría Calama

Avda. Granaderos N° 2007 Fono-Fax 341984
notariacathalifaud@terra.cl

1 instalar el Ducto Uno que "correrá" en forma superficial
2 o subterránea o indistintamente de una o ambas maneras
3 entre el Punto de Captación y el Punto de Entrega y que
4 permitirá trasladar las aguas de suministro de un Punto a
5 otro. Dicha construcción o instalación será de cuenta y
6 costo de SQM como también la consiguiente, continua y
7 adecuada mantención y reparación del Ducto Uno. SQM se
8 compromete a prestar el apoyo técnico y económico que
9 sea habitual y razonablemente requerido para la
10 confección y tramitación de los permisos ambientales
11 requeridos por AB. DOS. Cuatro. El suministro de las
12 aguas estará condicionado a que AB previamente tramite y
13 obtenga, el traslado del Punto de Captación, al ubicado
14 en las Coordenadas Universales Transversales de Mercator
15 siete millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos
16 cincuenta y nueve metros Norte y seiscientos tres mil
17 novecientos noventa metros este, y tramite y obtenga
18 todas las autorizaciones legales, reglamentarias,
19 administrativas, ambientales, sectoriales, indígenas y
20 demás que sean necesarias para poder válidamente efectuar
21 dicho suministro. Las partes entienden, en tal sentido,
22 que el suministro y la consiguiente, recepción, uso, goce
23 y disposición o consumo del agua de suministro por parte
24 de SQM requiere, además, el íntegro, correcto y oportuno
25 cumplimiento y subsistencia de todas y cada una de las
26 condiciones copulativas y esenciales que aquí se señalan
27 y, en consecuencia, que el pago del precio de



1 de suministro de las aguas sólo y únicamente se devengará
2 como un solo todo a partir del momento mismo en que -i-
3 SQM pueda válida y legalmente recibir y disponer de la
4 totalidad de las mismas y en que se encuentren también
5 válida y legalmente cumplidas y se continúen cumpliendo,
6 a entera y total satisfacción de SQM, las siguientes
7 condiciones copulativas y esenciales. -ii- que SQM pueda
8 válidamente realizar los trabajos e incorporar las
9 instalaciones que correspondan en el Punto de Captación y
10 que sean necesarios para poder continua y efectivamente
11 captar, y trasladar las aguas de suministro -iii- que
12 SQM pueda válidamente construir o instalar el Ducto Uno
13 para poder continua y efectivamente trasladar las aguas
14 de suministro desde el Punto de Captación hasta el Punto
15 de Entrega -iv- que SQM pueda válidamente realizar los
16 trabajos o instalaciones adicionales necesarias para
17 poder "recoger" las aguas de suministro en el Punto de
18 Entrega y para poder incorporarlas al Ducto Dos -v- que
19 SQM pueda válidamente instalar el Medidor y que AB
20 declare desde ya conocer y aceptar -vi- que SQM pueda
21 válidamente realizar las mantenciones, reparaciones y
22 reemplazos señalados en el párrafo precedente y -vii- que
23 SQM pueda válidamente contar con las autorizaciones
24 ambientales y demás adicionales necesarias para poder
25 libremente ocupar y consumir las aguas de suministro, sin
26 restricción alguna, en sus diferentes operaciones minero-
27 industriales en el Salar de Atacama o que pueda disponer
28
29
30

PATRICIO CATHALIFAUD MOROSO

Notario Público

Tercera Notaría Calama

Avda. Granaderos N° 2007 Fono-Fax 341994
notariacathalifaud@terra.cl

1 del todo o parte de las mismas para el consumo de ellas
2 por una o más de sus sociedades relacionadas. DOS. Cinco.
3 AB informará a SQM por escrito y adjuntando todos los
4 antecedentes que correspondan acerca del hecho de haber
5 cumplido con las condiciones suspensivas precedentes y
6 con aquellas otras que procedan. AB deberá informar tal
7 cumplimiento dentro de un plazo que no podrá jamás
8 exceder de los quince meses a contar de la fecha del
9 presente instrumento. Si transcurrido dicho plazo de
10 quince meses, AB no ha cumplido con las condiciones
11 suspensivas precedentes y aquellas otras que procedan,
12 SQM podrá, a su única y exclusiva decisión, prorrogar el
13 plazo para que se cumplan las condiciones indicadas o
14 poner término unilateral al presente Contrato, sin
15 incurrir por ello en obligación de pagar multa,
16 indemnización ni suma alguna de dinero por ese concepto
17 ni por ningún otro, a AB ni a ninguna otra persona
18 directa o indirectamente relacionada con este Contrato.
19 TERCERO. FACTURACION, PRECIO Y PAGO. TRES. Uno. SQM
20 recibirá las aguas de suministro en el Punto de Entrega y
21 determinará la cantidad efectivamente recibida de las
22 mismas en metros cúbicos y en el medidor de su propiedad
23 que instalará para tal efecto en las cercanías del Punto
24 de Entrega, en adelante, también e indistintamente
25 denominado para estos efectos como el Medidor y que
26 también aparece reflejado en las alternativas indicadas
27 en el Plano-Anexo Uno ya señalado. El Medidor



1 revisado cada ciento ochenta días corridos,
2 aproximadamente, por un tercero independiente que preste
3 dicho servicio y que SQM contratará de su cuenta y costo
4 para tal efecto. El tercero independiente deberá emitir
5 un certificado dejando constancia de cada visita y del
6 hecho de que el Medidor está funcionando en forma
7 adecuada o, alternativamente y respecto de esto último,
8 de que ha "re-calibrado" o reparado el Medidor y que el
9 mismo, como consecuencia de dicho trabajo, ha quedado
10 funcionando en forma adecuada. No obstante lo anterior,
11 tanto SQM como AB podrán en cualquier tiempo contratar a
12 dicho mismo tercero independiente o a otro diferente que
13 preste servicios similares para que revise y, de
14 proceder, "re-calibre" o repare el Medidor y el valor de
15 los servicios pertinentes será de cuenta y costo de quien
16 solicite dicha revisión extraordinaria. **TRES.** Dos. La
17 lectura del Medidor se efectuará por SQM, por sí sola o
18 en conjunto con AB, a las dieciocho horas del último día
19 de cada mes calendario que proceda y en relación con los
20 metros cúbicos de aguas de suministro efectivamente
21 recibidos durante dicho mes, incluyendo tal último día,
22 independientemente de que el mismo resulte ser Sábado,
23 Domingo o festivo y el resultado de dicha lectura será
24 comunicado a AB por fax o email a más tardar el primer
25 día hábil siguiente para que ésta emita y entregue la
26 factura que proceda a SQM y en el domicilio de esta
27 última dentro de los primeros diez días corridos del mes
28
29
30

PATRICIO CATHALIFAUD MOROSO

Notario Público

Tercera Notaría Calama

Avda. Granaderos N° 2007 Fono-Fax 341994
notariacathalifaud@terra.cl

1 siguiente a aquél cuyo suministro se está facturando. La
2 factura deberá reflejar, entre otros aspectos, los metros
3 cúbicos de aguas de suministro efectivamente recibidos
4 durante el período respectivo y que resulten de la
5 lectura del Medidor y los valores considerados para
6 calcular el precio pertinente. El pago de la cantidad
7 indicada en la factura se realizará contra la aprobación
8 de la respectiva factura mensual y dentro de los diez
9 días hábiles siguientes a tal aprobación. La mora en el
10 pago de las cantidades no objetadas de una factura estará
11 afecta a un recargo diario, hasta su pago, equivalente a
12 la proporción respectiva del interés corriente para
13 operaciones no reajustables en moneda nacional de menos
14 de noventa días que esté vigente durante el primer día de
15 la mora y que haya sido determinado por la
16 Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o
17 el organismo que la reemplace para tal efecto. TRES.
18 Tres. El precio neto de las aguas suministradas será la
19 cantidad que resulte de multiplicar ciento cinco centavos
20 de dólar de los Estados Unidos de América por cada metro
21 cúbico de agua de suministro que SQM efectiva, válida y
22 continuamente reciba en el Medidor con el propósito de
23 poder posteriormente usar, gozar y disponer de las mismas
24 en la forma permanente y consuntiva que libremente
25 determine. Dicho precio, no obstante, con más la cantidad
26 que proceda por concepto de Impuesto al Valor Agregado,
27 sólo y únicamente se devengará y pagará por



1 partir de la fecha u oportunidad en que se hayan cumplido
2 estrictamente todas y cada una de las condiciones
3 copulativas, previas y esenciales que se indican en este
4 Contrato. Ello, además, de proceder, en forma mensual, en
5 su equivalente en pesos moneda nacional de acuerdo al
6 valor unitario del dólar de los Estados Unidos de América
7 -o "dólar observado" o "dólar EE.UU."- que aparezca
8 publicado en el Diario Oficial del último día hábil de
9 cada uno de los meses en que SQM efectivamente recibió,
10 usó, gozó y dispuso de las aguas de suministro y por
11 medio de un cheque que SQM extenderá en contra de su
12 cuenta corriente en un banco comercial, nominativo a
13 nombre de la **ASOCIACIÓN ATACAMEÑA DE REGANTES Y**
14 **AGRICULTORES DE AGUAS BLANCAS** y que entregará a AB en el
15 domicilio de esta última. Sin embargo, en el evento que
16 en uno o más meses, durante la vigencia del presente
17 Contrato, a partir de la fecha u oportunidad en que se
18 hayan cumplido estrictamente todas y cada una de las
19 condiciones copulativas, previas y esenciales que se
20 indican en éste, y habiendo un caudal de agua suficiente
21 para que AB pueda hacer entrega a SQM del suministro
22 mensual de agua, por cualquier causa SQM decidiera no
23 recibir dicho suministro de agua correspondiente al mes,
24 total o parcialmente, deberá pagar a AB de todos modos,
25 el precio correspondiente al setenta y cinco por ciento
26 del suministro no retirado por SQM. No obstante, en caso
27 de ocurrir este evento, SQM tendrá siempre el derecho de

PATRICIO CATHALIFAUD MOROSO

Notario Público

Tercera Notaria Calama

Avda. Granaderos N° 2007 Fono-Fax 341994
notariacathalifaud@terra.cl

1 recibir en los restantes meses de vigencia del Contrato,
2 el agua no recibida y por la cual ya pagó el anticipo
3 indicado, debiendo solamente pagar el diferencial no
4 pagado. La entrega de este diferencial, sin embargo, no
5 podrá ser superior a quince litros por segundo, de manera
6 tal que dicho suministro, unido al del mes, no sea
7 superior a setenta litros por segundo, salvo autorización
8 expresa de AB. Por otra parte, si en uno o más meses,
9 durante la vigencia del presente Contrato, a partir de la
10 fecha u oportunidad en que se hayan cumplido
11 estrictamente todas y cada una de las condiciones
12 copulativas, previas y esenciales que se indican en éste,
13 no hubiera un caudal de agua suficiente para que AB pueda
14 hacer entrega a SQM del suministro mensual de agua, por
15 cualquier causa que ello sea, SQM tendrá derecho a
16 recibir en los restantes meses de vigencia del Contrato,
17 el agua no recibida haciendo pago de ella en la
18 oportunidad correspondiente a la entrega respectiva. La
19 entrega de este diferencial, sin embargo, no podrá ser
20 superior a quince litros por segundo, de manera tal que
21 dicho suministro, unido al del mes, no sea superior a
22 setenta litros por segundo, salvo autorización expresa de
23 AB. Asimismo, en el evento que al cumplirse el plazo de
24 vigencia de este Contrato, SQM no haya recibido la
25 totalidad del agua de suministro que es materia de este
26 contrato, el plazo de vigencia del Contrato se extenderá
27 automáticamente en el periodo de tiempo que sea



1 para que SQM reciba tal diferencial de agua conforme a
2 las normas de este instrumento. TRES. Cuatro. SQM asumirá
3 y pagará cualquier impuesto, derecho o tasa, similar al
4 Impuesto al Valor Agregado, que pueda gravar en el futuro
5 la compraventa de aguas para uso industrial. AB, por su
6 parte, asumirá y pagará cualquier impuesto, derecho o
7 tasa que pueda gravar en el futuro el dominio de derechos
8 de aprovechamiento de aguas o la extracción o captación
9 de las mismas. TRES. Cinco. AB pagará a la Comunidad
10 Atacameña de Toconao la cantidad que resulte de
11 multiplicar quince centavos de dólar de los Estados
12 Unidos de América por cada metro cúbico de agua de
13 suministro que SQM efectiva, válida y continuamente
14 reciba en el Medidor mensualmente. TRES. Seis. Anticipo.
15 Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que SQM
16 pagará a AB un anticipo al precio del contrato, por la
17 suma mensual equivalente a veinte mil dólares de los
18 estados Unidos de América, a contar de la fecha del
19 presente instrumento, y por un máximo de quince meses, o
20 hasta que se inicie el suministro efectivo de las Aguas
21 de Suministro, sólo si esto ocurriera con anterioridad.
22 Este anticipo, expresado en dólares de los Estados Unidos
23 de América, será descontado del pago del precio una vez
24 iniciado el suministro de las Aguas de Suministro, en
25 doce cuotas mensuales de igual valor. Las partes dejan
26 expresamente establecido que en el evento que el inicio
27 del suministro efectivo de las Aguas de Suministro sea
28
29
30

PATRICIO CATHALIFAUD MOROSO
Notario Público
Tercera Notaría Calama
Avda. Granaderos N° 2007 Fono-Fax 341984
notariacathalifaud@terra.cl

1 posterior al plazo de quince meses contados desde la
2 fecha del presente instrumento, SQM no estará obligada a
3 pagar el anticipo mensual de veinte mil dólares de los
4 Estados Unidos de América a que se refiere este numeral,
5 sino hasta cumplirse dichos quince meses. CUARTO.
6 SUMINISTRO SPOT DE AGUAS. AB y SQM acuerdan que en
7 aquellos meses en que AB tenga un excedente de aguas de
8 libre disponibilidad, podrá ofrecer a SQM el suministro
9 de dicho excedente en las mismas condiciones de precio
10 establecidas por el presente contrato para las aguas de
11 suministro. Si SQM acepta dicho suministro spot, las
12 partes procederán al mismo, que no afectará el total de
13 las aguas de suministro comprendidas en este Contrato.
14 QUINTO. SERVIDUMBRES. SQM asumirá la responsabilidad de
15 obtener la constitución de las servidumbres provisionarias y
16 definitivas que correspondan en su favor y sobre los
17 terrenos de terceros en que instalará el Ducto Uno y AB
18 prestará toda la cooperación necesaria para ello. Dichas
19 servidumbres se deberán constituir en beneficio de las
20 pertenencias mineras que SQM determine y el costo de
21 constitución de las referidas servidumbres y las
22 indemnizaciones que corresponda pagar en beneficio del o
23 de los propietarios de los terrenos serán de cuenta y
24 costo de SQM. SEXTO. VIGENCIA CONTRATO. El presente
25 Contrato tendrá una duración o vigencia de quince años
26 corridos a partir del día en que se haya in
27 oportunamente cumplido todas las condiciones se



1 el párrafo TRES. Cuatro. precedente y, también y
2 copulativamente, en que AB haya válidamente iniciado el
3 proceso de suministro o entrega continua y constante de
4 la totalidad de las aguas de suministro a SQM y en que
5 ésta haya recibido las mismas. Al término de la vigencia
6 del presente Contrato, no obstante, SQM y AB tendrán la
7 opción de prorrogar la vigencia del contrato por un plazo
8 máximo de cinco años, contados desde la referida fecha de
9 término, mediante acuerdo escrito con a lo menos seis
10 meses de anticipación a la fecha de término ya indicada.
11 **SÉPTIMO. TERMINO ANTICIPADO CONTRATO. SIETE. Uno.** Este
12 Contrato podrá terminar en forma anticipada y por
13 decisión exclusiva de AB -i- cuando SQM deje de pagar a
14 AB el precio convenido por las aguas suministradas
15 durante dos o más periodos mensuales sucesivos o -ii-
16 cuando SQM decida no construir el Ducto Uno o decida no
17 instalar el Medidor en conformidad con lo expuesto en
18 este Contrato o -iii- cuando SQM no cumpla con sus
19 obligaciones establecidas en el párrafo TRES. Tres.
20 precedente. **SIETE. Dos.** Este Contrato podrá terminar en
21 forma anticipada y por decisión exclusiva de SQM -i-
22 Cuando durante dos o más periodos mensuales y sucesivos
23 no se verifique la disponibilidad completa de las aguas
24 de suministro comprometida en este Contrato, salvo en el
25 evento de caso fortuito o fuerza mayor. Las partes
26 entienden que será causal de fuerza mayor, además de lo
27 previsto en el Artículo cuarenta y cinco del Código
28
29
30

PATRICIO CATHALIFAUD MOROSO
Notario Público

Tercera Notaria Calama
Avda. Granaderos N° 2007 Fono-Fax 341994
notariacathalifaud@terra.cl

1 Civil, los períodos de sequía en que se deba privilegiar
2 la satisfacción de las aguas de regadío. En caso de
3 ocurrir este evento, no obstante, y a sólo requerimiento
4 de SQM, la vigencia del presente Contrato se prorrogará
5 por el tiempo que sea necesario y suficiente para que AB
6 pueda suministrar el caudal de agua que no pudo
7 suministrar por la razón anotada, -ii- cuando AB no
8 cumpla con sus obligaciones establecidas en el párrafo
9 TRES. Tres. precedente o -iii- cuando se modifique o se
10 deje sin efecto cualquier autorización o disposición
11 legal, reglamentaria, administrativa, ambiental,
12 sectorial, indígena u otra cualquiera que SQM haya tenido
13 en consideración al momento de suscribir este Contrato o
14 -iv- cuando AB no cumpla con las prohibiciones y
15 obligaciones de no hacer establecidas en las cláusulas
16 OCTAVO y NOVENO siguientes, OCTAVO. PROHIBICION DE CEDER.
17 AB, durante la vigencia de este Contrato, no podrá jamás,
18 en forma directa o indirecta, prometer ceder, asignar o
19 traspasar o efectivamente ceder, asignar o traspasar, en
20 cualquier forma y a cualquier título el todo o parte de
21 sus derechos y obligaciones respecto de sus derechos de
22 agua relacionados con las aguas de suministro o aquellos
23 derivados de este Contrato y sin contar para ello y en
24 forma previa con una autorización expresamente otorgada
25 en tal sentido y por escrito por parte de SQM y que ésta
26 podrá siempre y libremente denegar o rechazar sin
27 necesidad de expresión de causa y sin incurrir por ello



1 en alguna obligación de pago o de indemnización en favor
2 de AB. NOVENO. OTROS ACUERDOS. Este Contrato deja
3 integra, definitiva e irrevocablemente sin efecto y
4 reemplaza, totalmente y a partir de este mismo momento,
5 todo otro acuerdo, conversación, convenio, carta, e-mail,
6 fax o contrato oral o escrito que SQM y AB puedan haber
7 anteriormente suscrito o acordado en cualquier tiempo y
8 con respecto de las materias indicadas en este
9 instrumento. NUEVE. Uno. INEXISTENCIA DE RENUNCIA O
10 **ACEPTACION TACITA.** AB y SQM acuerdan que la omisión,
11 indulgencia o negligencia en cualquier instancia o
12 periodo de tiempo y por parte de una de ellas para exigir
13 el cumplimiento íntegro, correcto y oportuno de cualquier
14 obligación, término o provisión de este Contrato no podrá
15 ser jamás considerada como una renuncia o aceptación
16 tácita de no exigibilidad futura de dicha misma o de otra
17 igual, similar o diferente obligación, término o
18 provisión. NUEVE. Dos. **MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO.**
19 Toda modificación total o parcial a uno cualquiera de los
20 términos o cláusulas de este Contrato sólo y únicamente
21 producirá sus efectos en la medida exclusiva de que ella
22 haya sido previamente convenida por escrito y en tal
23 expreso sentido por las partes. NUEVE. Tres. **SOLUCIÓN DE**
24 **CONTROVERSIAS:** Cualquier dificultad o controversia que se
25 produzca entre las partes en relación con el
26 cumplimiento, incumplimiento, validez, interpretación,
27 terminación, indemnización, o cualquiera otra cuestión o
28
29
30

PATRICIO CATHALIFAUD MOROSO

Notario Público

Tercera Notaria Calama

Avda. Granaderos N° 2007 Fono-Fax 341894
notariacathalifaud@terra.cl

1 consecuencia derivada de este Contrato, así como todo lo
2 referente a la validez o no de esta cláusula, tanto
3 durante su vigencia como después de su término, y que no
4 pueda ser resuelta directamente entre ellas, será
5 resuelta por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la
6 ciudad de Calama, para tales efectos las partes fijan su
7 domicilio en la comuna y ciudad de Calama y se someten a
8 la jurisdicción de sus Tribunales. NUEVE. Cuatro.
9 **TITULOS.** Los títulos o encabezamientos de cada una de las
10 cláusulas de este Contrato han sido incorporados,
11 únicamente, por razones de mera conveniencia y referencia
12 y tales títulos no modifican y no interpretan en modo
13 alguno la intención de las partes o lo expuesto en el
14 "cuerpo" de dichas cláusulas o en las estipulaciones de
15 este Contrato. NUEVE. Cinco. **GASTOS Y FACULTAD PARA**
16 **REQUERIR INSCRIPCIONES.** Todos los derechos notariales,
17 conservatorios y administrativas en que sea necesario
18 incurrir o pagar con motivo del otorgamiento y término de
19 este Contrato y de su consiguiente inscripción y
20 subinscripción serán siempre de cargo total y exclusivo
21 de SQM. Las partes acuerdan, por unanimidad e
22 individualmente, facultar al portador de una copia
23 autorizada de esta escritura para requerir las
24 inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y
25 anotaciones que sean pertinentes ante el señor
26 Conservador respectivo para la completa
27 cumplimiento y legalidad de la misma. DÉCIMO



1 ESPECIAL. Por el presente acto e instrumento, la
2 ASOCIACIÓN ATACAMEÑA DE REGANTES Y AGRICULTORES DE AGUAS
3 BIANCAS confiere, otorga y delega Poder o Mandato
4 especial e irrevocable a favor de SQM, pero tan amplio
5 como en derecho se requiera, para que esta última,
6 actuando en nombre y representación de AB, pueda: -i-
7 solicitar, tramitar y obtener el traslado del Punto de
8 Captación de las Aguas, al ubicado en las Coordenadas
9 Universales Transversales de Mercator siete millones
10 cuatrocientos veintisiete mil quinientos cincuenta y
11 nueve metros Norte y seiscientos tres mil novecientos
12 noventa metros, y tramitar y obtener todas las
13 autorizaciones legales, reglamentarias, administrativas,
14 ambientales, sectoriales, indígenas y demás que sean
15 necesarias para poder válidamente efectuar el suministro
16 de las Aguas de Suministro a SQM; -ii- solicitar,
17 tramitar y obtener todas las autorizaciones que sean
18 necesarias para que SQM pueda realizar los trabajos que
19 procedan en el Punto de Captación y que permitan captar,
20 medir, entubar y trasladar las Aguas de Suministro; -iii-
21 obtener las autorizaciones de entera y total satisfacción
22 para que SQM pueda construir o instalar el Ducto Uno que
23 "correrá" en forma superficial o subterránea o
24 indistintamente de una o ambas maneras entre el Punto de
25 Captación y el Punto de Entrega y que permitirá trasladar
26 las aguas de suministro de un Punto a otro. En virtud del
27 presente Mandato o Poder especial, SQM estará

PATRICIO CATHALIFAUD MOROSO

Notario Público

Tercera Notaria Calama

Avda. Granaderos N° 2007 Fono-Fax 341994

notariacathalifaud@terra.cl

1 especialmente facultada para suscribir y firmar
2 escrituras públicas y privadas, presentar y tramitar todo
3 tipo de solicitudes, cartas y presentaciones,
4 modificarlas, corregirlas, rectificarlas, ampliarlas y
5 complementarlas, ante todo y cualquier organismo y/o
6 autoridad, público o privada y en general realizar todos
7 los actos y suscribir todos los documentos que sean
8 necesarios para en debido y cabal cumplimiento del
9 cometido. No obstante, AB deja especial constancia que
10 SQM no tendrá responsabilidad de ninguna especie ni
11 responderá de manera alguna ante AB en caso de no hacer
12 uso del presente Poder o Mandato especial, o de no
13 obtener los resultados para los cuales el mismo se
14 otorga, cualquier que sea el motivo por el que ello
15 ocurra. UNDÉCIMO. COMUNIDAD ATACAMEÑA DE TOCONAO. Pre
16 sente a este acto doña **MARLENE ANDREA ZULETA QUIÑONES,**
17 chilena, cédula de identidad número siete millones
18 cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y
19 siete guión cero, mayor de edad, quien comparece en
20 representación de la **COMUNIDAD ATACAMEÑA DE TOCONAO,** de
21 la que es Presidenta, según consta del Certificado
22 **Electrónico Personalidad Jurídica,** emitido con fecha
23 veinticinco de febrero de dos mil trece, por el Director
24 **Nacional CONADI,** que se ha tenido a la vista, ambos
25 domiciliados en calle Latorre número doscientos
26 dieciséis, Comuna de san Pedro de Atacama, Provi
27 El Loa, Región de Antofagasta, quien acy



1 identidad con la cédula antedicha, y expone: Que en la
2 representación en que comparece, declara que para todos
3 los efectos a que haya lugar, la **COMUNIDAD ATACAMEÑA DE**
4 **TOCONAO** autoriza, acepta y ratifica integralmente todo lo
5 expuesto en el presente Contrato. **DUODÉCIMO: PERSONERIAS.**
6 La personería de los señores Patricio Contesse González y
7 Patricio de Solminihaç Tampier para actuar en nombre y en
8 representación de su mandante o representada consta en la
9 escritura pública que se otorgó durante el día veintiuno
10 de Noviembre del año dos mil seis ante don Juan Ricardo
11 San Martín Urrejola, Notario Público de Santiago, la que
12 no se inserta por ser conocida de las partes y el Notario
13 que autoriza. La calidad de integrantes de la **ASOCIACIÓN**
14 **ATACAMEÑA DE REGANTES Y AGRICULTORES DE AGUAS BLANCAS**
15 consta del Certificado, que es del siguiente tenor:
16 "ITALO ACUÑA FUENTEALBA, Abogado, Encargado Unidad
17 Jurídica de Oficina Asuntos Indígenas, CONADI, San Pedro
18 de Atacama, certifica que: La "Asociación Atacameña de
19 Regantes y Agricultores Aguas Blancas", con personería
20 jurídica, en virtud de la Ley número diecinueve mil
21 doscientos cincuenta y tres, con Registro número catorce
22 guión noventa y cinco, de fecha doce de Septiembre de mil
23 novecientos noventa y cinco, está conformada por los
24 siguientes socios: **RUT, Nombres, Apellido Paterno,**
25 **Apellido Materno:** once millones setecientos cuarenta y
26 ocho mil veintitrés guión dos **CESAR MANUEL CRUZ TOROCO;**
27 cuatro millones novecientos veintinueve mil novecientos

PATRICIO CATHALIFAUD MOROSO

Notario Público

Tercera Notaria Calama

Avda. Granaderos N° 2007 Fono-Fax 341984

notariacathalifaud@terra.cl

1 setenta y seis guión uno EUGENIO LAUREANO CRUZ CRUZ; doce
2 millones quinientos sesenta y siete mil trescientos
3 treinta y dos guión cinco INES AURELIA CRUZ REYES; cinco
4 millones doscientos sesenta mil setecientos cuarenta y
5 cinco guión cero ISABEL CRUZ CARPANCHAY; trece millones
6 setecientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y seis
7 guión dos JEISY MARISOL CRUZ TOROCO; dieciséis millones
8 quinientos veinticinco mil seiscientos treinta y tres
9 guión seis LUCAS CELESTINO CRUZ REYES; ocho millones
10 cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y
11 siete guión tres LUZ MARIA CRUZ CRUZ; once millones
12 setecientos cuarenta y ocho mil veintiséis guión siete
13 MANUEL CIRILO CRUZ GONZALEZ; trece millones ciento
14 setenta y un mil seiscientos ochenta y seis guión nueve
15 NANCY CRUZ REYES; once millones cuatrocientos quince mil
16 ciento cinco guión K VIRGINIA MARIA CRUZ TEJERINA; diez
17 millones novecientos setenta y dos mil doscientos
18 dieciséis guión dos WILFREDO JOSE CRUZ GONZALEZ; catorce
19 millones trescientos noventa y siete mil trescientos
20 noventa y cinco guión seis HERNANI IVAN ESPINDOLA GAVIA;
21 seis millones ochocientos veinte mil ochenta y tres guión
22 cero HECTOR ROSARIO ESPÍNDOLA CHOCOBAR; catorce millones
23 novecientos cinco mil doscientos noventa y seis guión
24 ocho ANGEL LEONEL GAVIA GAVIA; cinco millones seiscientos
25 ochenta y un mil veinticuatro guión dos SOFIA GAVIA CRUZ;
26 nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento
27 cuarenta y dos guión ocho TITA GAVIA GAVIA; doce millones

1 | cuatrocientos veintitrés mil setecientos treinta y dos
2 | guión siete ALVARO AGUSTIN GONZALEZ TEJERINA; siete
3 | millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos
4 | cuarenta y tres guión K; siete millones doscientos
5 | sesenta y un mil dos guión cuatro MARIA NILSA GONZALEZ
6 | TOROCO; doce millones sesenta y siete mil noventa y cinco
7 | guión seis SILA FELISA LIENDRO REYES; catorce millones
8 | quinientos noventa y un mil doscientos sesenta y cinco
9 | guión dos SIGIFREDO RONALD MARCHANT ZULETA; once millones
10 | setecientos cuarenta y ocho mil diez guión cero BENITO
11 | MANUEL REYES CRUZ; nueve millones setecientos veintitrés
12 | mil doscientos once guión tres CARMEN TEODOSIA REYES
13 | CRUZ; siete millones quinientos treinta y seis mil
14 | doscientos sesenta y ocho guión cuatro FRANCISCA
15 | MARGARITA REYES CRUZ; catorce millones cuatrocientos
16 | veintidós mil setecientos treinta y tres guión seis
17 | MANUEL ERIC SILVESTRE GOMEZ; once millones ciento noventa
18 | y seis mil novecientos dieciséis guión siete OSCAR
19 | ARNALDO SILVESTRE GOMEZ; tres millones doscientos noventa
20 | y tres mil trescientos noventa y tres guión nueve TOMASA
21 | SOZA SOZA; siete millones ciento setenta y cinco mil
22 | ciento cincuenta y seis guión dos LEONARDA LUISA TEJERINA
23 | MAMANI; tres millones cuatrocientos treinta y dos mil
24 | trescientos cincuenta guión K LUCAS TOROCO; once millones
25 | ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta y nueve guión
26 | seis MARISOL DEL CARMEN TOROCC SOZA; nueve millones
27 | veintidós mil ochocientos noventa y tres guión cinco
28 |
29 |
30 |